



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	254
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	LUIS EMILIO GONZÁLEZ RESTREPO
INTERESADOS:	ROBINSON DARÍO GALEANO CAICEDO
RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00166-00
ASUNTO:	INADMITE

Una vez revisada la demanda de sucesión intestada del causante LUIS EMILIO GONZÁLEZ RESTREPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.654.542, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

1. indicará las direcciones donde recibirán notificaciones la totalidad de los herederos conocidos del señor LUIS EMILIO GONZÁLEZ RESTREPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 10° del C. G. del P., en concordancia con Art. 488, numeral 3° ibídem.

Lo anterior, por cuanto el memorialista únicamente se limita a señalar el nombre de los herederos conocidos, sin aclarar en forma concreta el lugar o la dirección electrónica donde estos serán notificados, máxime cuando en el líbello demandatorio simplemente afirma, en forma genérica, que la dirección tanto de los solicitantes como de los herederos es la vereda “El Narciso”; manifestación que en forma alguna permitiría proceder con la debida notificación, pues si bien las veredas no cuentan con nomenclatura, lo cierto es que se deben suministrar datos como nombre de finca, vecinos, o demás información que facilita la localización de los interesados.

2. Aportará certificado de defunción cuyo indicativo serial es 4909109, ya que el que reposa en el escrito de demanda no es legible.
3. Allegará al plenario ficha catastral del predio materia de sucesión, mencionada en el acápite de medios probatorios.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 62

Venecia (Ant.) **septiembre 15 de 2022**



Yeison F. Arango Yepes
Secretario